



Exp.021
Núm. VIII/200/1155

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. **SANTANA ALATORRE MANUEL**, en contra de los resultados emitidos por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en el Concurso de Oposición Abierto, según convocatoria de fecha 10 de abril de 2000.

R E S U L T A N D O

1. La Comisión Dictaminadora del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas el día 12 de junio de 2000, emitió resultado del Concurso de Oposición Abierto, a nombre del C. **SANTANA ALATORRE MANUEL**, como NO CONCURSANTE, a la plaza CUCEA-02 de Profesor Docente Asociado "C" tiempo completo (40 hrs) en el área de Administración Básica del Departamento de Administración de la División de Gestión Empresarial, inconforme la académica presenta recurso de revisión.

2. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, le dio entrada al recurso, por estar en tiempo y forma y se ordenó dictar resolución.

C O N S I D E R A N D O

I.- El C. **SANTANA ALATORRE MANUEL**, en su carácter de académico aspirante señaló en síntesis como agravios lo siguiente:

Que la Comisión está considerando que no reúno los requisitos de la convocatoria por no contar con una licenciatura en el área de las ciencias económico administrativo contable y grado de maestría. Si considera reunir el requisito ya que en la documentación entregada el día 6 de mayo de 2000 en la Secretaría Académica del CUCEA, se encuentran copias del título de licenciado en administración de empresas y examen de grado de la maestría en educación. Señala que no se aplicó el artículo 28 fracción IV, del RIPPPA, que no se le entró su tabla de puntaje lo cual indica que la Comisión Dictaminadora del CUCEA, no abrió el expediente.



II. La Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, en su contestación de agravios resuelve que:

Queda claro que el dictamen emitido en el sentido de que fue considerado no concursante por no reunir los requisitos específicos de la convocatoria: "título de licenciatura y además, grado de maestría en alguna área afín a la administración" el académico no cuenta con esta maestría.

III. La recurrente **C. SANTANA ALATORRE MANUEL**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuso. Que es todo lo que tiene que manifestar.

IV.- Del estudio y análisis de su expediente se desprende que los agravios resultan **improcedentes**: toda vez que no cubre el requisito específico de la plaza en concurso en el que establece tener título de licenciatura y además, grado de **Maestría o Doctorado en alguna área afín a la Administración**.

Y en este caso el académico cuenta con el título de licenciatura en Administración de Empresas y grado de maestría en educación, área del conocimiento diferente a la requerida. motivo por el cual se ratifica el dictamen de No Concurante.

Por otra parte el artículo 19 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, en su párrafo último señala que: "La Comisión Dictaminadora inicialmente calificará si los aspirantes reúnen o no los requisitos académicos señalados en la convocatoria; aquellos que no los reúnan, no tendrán derecho a concursar". Como establece dicho precepto legal el académico no reunió inicialmente el requisito de grado en el área del conocimiento indicada en la convocatoria, por lo que la Comisión Dictaminadora no consideró necesario entrar a la evaluación de los documentos que integran el expediente.

V. Con base en los considerandos anteriores esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario en el ejercicio de sus atribuciones consideradas en la Ley Orgánica, Estatuto General, Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico y el Estatuto del Personal Académico, resuelve con las siguientes :



PROPOSICIONES

PRIMERA: Se **RATIFICA**, la resolución a nombre de la **C. SANTANA ALATORRE MANUEL**, de **NO CONCURSANTE**, para ocupar la plaza CUCEA-02 de Profesor Docente Asociado "C", tiempo completo (40 hrs) en el área de Administración Básica del Departamento de Administración de la División de Gestión Empresarial; emitida por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.

SEGUNDA: La **C. SANTANA ALATORRE MANUEL**, queda en la misma situación laboral que ostentaba con anterioridad al Concurso.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

ATENTAMENTE

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 4 de agosto de 2000

VICTOR MO
DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO
PRESIDENTE

[Signature]
MTRO. HECTOR E. SALGADO RODRIGUEZ LIC. PORFIRIO BARAJAS GONZALEZ

[Signature]
DR. EDUARDO ANGEL MADRIGAL DE LEON LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS

[Signature]
LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
SECRETARIO



CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA EN LA QUE SE RECIBEN Y DESAHOGAN PRUEBAS SUPERVINIENTES

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 11:20 once horas con veinte minutos, del día 13 trece de julio de 2000 dos mil, se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, ubicada en el piso 11°. Del Edificio Cultura y Administrativo, sito en la confluencia de las avenidas Juárez y Enrique Díaz de León, los integrantes de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, Lic. José Trinidad Padilla López, Secretario de la Comisión, así como el Mtro. Héctor E. Salgado Rodríguez, Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León, Lic. Porfirio Barajas González y el Lic. Roberto Mendoza Cárdenas, a efecto de llevar a cabo la **AUDIENCIA** prevista por el artículo 41°. Fracción III del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara. Encontrándose presente el recurrente académico **C. MANUEL SANTANA ALATORRE**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifico en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuso. Que es todo lo que tengo que manifestar por lo que se da por terminada la presente diligencia firmando al calce los intervinientes para constancia.....

FICHA INFORMATIVA DEL RECURSO DE REVISION

NOMBRE DEL RECURRENTE:

Manuel Santana Alatorre

DEPENDENCIA DE ADSCRIPCION:

CENTRO:

DEPARTAMENTO: CUCEA -

RESOLUCION IMPUGNADA:

PROGRAMA: Concurso de Oposicion Abierta -

CATEGORIA: CUCEA - 02 - Administracion

FECHA DE NOTIFICACION: Departamental FECHA DEL REC. DE REV

COMITÉ DE APOYO

INDICACIONES

COMISION DE INGRERO Y PROMOCION DEL H. CONSEJO GENERAL

Acreditado titulo de licenciatura, grado de -
maestria en educacion, pero no tiene
grado de maestria en area afin a la
Administracion, declarandose no convisante -

Lic. Roberto Mendez Cárdenas -

Guadalajara, Jal., a



31/06/2006 -